



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

## Aprobación definitiva del Reglamento por el que se rige la organización y funcionamiento de la Radio Municipal de Santa Fe

*Aprobación definitiva del Reglamento por el que se rige la organización y funcionamiento de la Radio Municipal de Santa Fe*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2026, se aprobó definitivamente el Reglamento por el que se rige la organización y funcionamiento de la Radio Municipal de Santa Fe, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para su entrada en vigor. Lo que se hace público para general conocimiento.

### REGLAMENTO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL "RADIO SANTA FE".

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.

"Radio Santa Fe", es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y a los presentes Estatutos, que prestará a través de sus programas un servicio esencial de comunicación y difusión a la ciudad de Santa Fe.

##### Artículo 2.

"Radio Santa Fe", como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal.

##### Artículo 3.

El Ayuntamiento de Santa Fe ostenta la titularidad jurídica de "Radio Santa Fe", sin perjuicio de que, conforme a los presentes Estatutos, delegue en sus órganos de gobierno, sus facultades económicas, de gestión y presupuestarias en orden a su funcionamiento y mantenimiento.

En consecuencia, los órganos citados anteriormente se encuentran facultados para la plena representación jurídica del Ayuntamiento de Santa Fe en todos los asuntos relacionados con la gestión económica, funcionamiento y mantenimiento de la radio.

##### Artículo 4.

El domicilio de "Radio Santa Fe", es Casa de la Cultura, C/ Rector López González, s/n de Santa Fe.

El cambio de domicilio de "Radio Santa Fe" depende de la organización del Área de Comunicación.

##### Artículo 5.

De un modo expreso, la Corporación Municipal se reserva como de su exclusiva competencia, todo lo relacionado con la enajenación de "Radio Santa Fe", así como los aspectos globales de la gestión patrimonial de la emisora. Por último también se reserva el derecho a intervenir y decidir en circunstancias de catástrofe, incendio o análogas, oído, en todo caso, el Consejo de Administración de la emisora.

#### TITULO II. FINES Y ACTIVIDAD DE LA EMISORA.

##### Artículo 6.

El fin esencial de esta entidad es la radiodifusión destinada al público en general del municipio de Santa Fe con fines culturales, educativos, artísticos e informativos. Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

##### Artículo 7.

"Radio Santa Fe", llevará a cabo su actividad, manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

- a) La comunicación y difusión a la ciudadanía de Santa Fe, informando, de un modo objetivo e imparcial, de las actividades de la Corporación Municipal, así como el resto de información local, comarcal, provincial, regional,

nacional e internacional.

- b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora a las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.
- c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local en todas sus facetas a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos del municipio de Santa Fe.
- d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical a la ciudadanía.

#### **Artículo 8.**

La actividad de esta radio se inspira en todo caso en los siguientes principios:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sostengan estos últimos y su libre expresión, con los límites del artículo 20 de la Constitución española.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, la intimidad, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución Española.

### **TITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE “RADIO SANTA FE”.**

#### **CAPÍTULO I. CONSEJO DIRECTOR.**

#### **Artículo 9.**

El órgano de dirección y control de “Radio Santa Fe”, es el Consejo Director.

#### **Artículo 10.**

1. El Consejo Director es el máximo órgano de “Radio Santa Fe”, representa al Ayuntamiento, y será nombrado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
2. El Consejo Director tendrá como máximo un número de hasta siete miembros, distribuidos de la siguiente forma:
  - 1 PRESIDENTE: Alcalde Presidente, o persona en quien delegue.
  - 1 VICEPRESIDENTE: el concejal que ostente la Delegación de Comunicación.
  - 5 CONSEJEROS: Concejales representantes de cada grupo político de forma proporcional a su representación en Pleno.
  - Secretario general del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
  - Personal de la Radio Municipal.
3. El secretario y el personal de la Radio, tendrán voz pero no voto.

#### **Artículo 11.**

Serán funciones del Consejo Director, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento, en la programación, de lo dispuesto en el Título II de los presentes estatutos, así como por el buen funcionamiento de “Radio Santa Fe”, en lo que respecta a administración y relaciones con el personal de la emisora.
- b) Aprobar el plan de actividades, fijando las líneas generales de la programación, determinando la adecuación del tiempo de publicidad a la programación.
- c) Elaborar y aprobar los presupuestos.
- d) Aprobar la memoria anual relativa al desarrollo de las actividades de “Radio Santa Fe”.
- e) La propuesta de aprobación y modificación de los presentes Estatutos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.
- f) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, sometan a su consideración cualquiera de los órganos reconocidos en estos Estatutos.
- g) Cuantas facultades no se encuentren especificadas en los presentes Estatutos, a ningún otro órgano.
- h) Nombrar a los colaboradores.

#### **Artículo 12.**

El nombramiento y cese de los miembros del Consejo Director será el siguiente:

- Los cargos políticos al acceder o cesar en los mismos, deberán aprobarse su nombramiento por el Pleno de la Corporación.
- El de los restantes miembros, se nombrarán por el Pleno de la Corporación.

**Artículo 13.**

El Consejo Director celebrará, ordinariamente, una reunión semestral.

De forma extraordinaria podrá reunirse cuantas veces lo considere necesario el Presidente o la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 14.**

Las convocatorias para cualquiera de las sesiones del Consejo Director habrán de hacerse con cinco días naturales de antelación, por escrito y con indicación expresa del orden del día.

**Artículo 15.**

En la primera convocatoria quedará válidamente constituido el Consejo Director cuando concurran la mitad más uno de sus miembros, en caso contrario se constituirá en segunda convocatoria, media hora después, con un mínimo de tres miembros.

Las reuniones del Consejo Director estarán presididas por el Presidente y en su defecto, por el Vicepresidente. De sus reuniones se levantará la oportuna acta por el Secretario, que será aprobada en la inmediata sesión que tuviera lugar. Todas las decisiones tendrán plena fuerza ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de los miembros del Consejo, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**CAPÍTULO II. GESTOR DE RADIO SANTA FE.****Artículo 16.**

Para el normal funcionamiento, organización y gestión de "Radio Santa Fe" diariamente, se nombrará un gestor, que estará sometido al Consejo Director.

**Artículo 17.**

El gestor de "Radio Santa Fe" será el concejal que ostente la delegación del Área de Comunicación.

**Artículo 18.**

El gestor de "Radio Santa Fe" dará cuenta al Consejo Director, en sus reuniones ordinarias, de todo lo realizado por el mismo.

**Artículo 19.**

Son funciones del gestor de "Radio Santa Fe":

- a. La coordinación diaria de la programación y trabajo de la emisora.
- b. La organización del personal.
- c. Las relaciones con las entidades colaborativas.
- d. La búsqueda de publicidad y las relaciones comerciales.
- e. El control económico-financiero.
- f. El cumplimiento de los objetivos recogidos en este Reglamento.
- g. El cumplimiento de las directrices emanadas del Consejo Director.

**TÍTULO IV. DEL PERSONAL DE "RADIO SANTA FE"****Artículo 20.**

El personal de "Radio Santa Fe" se regirá en lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Fe.

**Artículo 21.**

En caso de existir más de una persona en "Radio Santa Fe", el Consejo Director, podrá encomendar la coordinación o responsabilidades de ciertos ámbitos de trabajo, al resto de trabajadores.

**Artículo 22.**

La gestión económico-financiera de "Radio Santa Fe" corresponde al Área de Hacienda y Gestión Económica del Ayuntamiento de Santa Fe.

**Artículo 23.**

De los colaboradores y entidades colaborativas.

1. El Consejo Director aprobará, la participación de colaboradores o entidades de colaboración, con el fin de ayudar en la realización de programas y/o tareas, que por su conocimiento o cualquier otra circunstancia, se estimen oportunos.
2. La aprobación del nombramiento de los colaboradores compete al Consejo Director, en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en el programación de "Radio Santa Fe"
3. El trabajo de todo el personal colaborador será siempre gratuito, sin perjuicio de que le sean abonados los gastos que su cometido conlleve, siempre que estos sean aprobados por el Consejo Director.
4. Una vez designados por el Consejo Director, el Presidente del Consejo de Administración los nombrará mediante decreto, haciendo constar que el nombramiento es como colaborador, gratuito y sin que los

designados adquieran ningún tipo de derecho o reclamación, todo ello mediante firma del correspondiente documento.

#### **TITULO IV. DEL REGIMEN ECONÓMICO.**

##### **Artículo 24.**

“Radio Santa Fe”, administrará sus recursos, cumplirá las obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras, fiscales, etc. de acuerdo con la legislación vigente. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

##### **Artículo 25.**

Para cada ejercicio el Vicepresidente del Consejo elaborará el presupuesto de ingresos y gastos, que será sometido a la aprobación del Consejo Director y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

##### **Artículo 26.**

“Radio Santa Fe”, contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad, de conformidad con la legislación. Como emisora municipal, participará además, del presupuesto anual del Ayuntamiento para garantizar la máxima independencia de los servicios comerciales. Se admitirá cualquier tipo de ayudas y donaciones.

##### **Artículo 27.**

Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la oportuna ordenanza fiscal.

#### **TITULO V. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.**

##### **Artículo 28.**

El Área de Comunicación podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio público “Radio Santa Fe”, y previa consulta al Consejo Director, hacerlas cumplir.

##### **Artículo 29.**

El Área de Comunicación podrá hacer que se programen y difundirían cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen, por razones de urgencia, apreciadas por el propio Alcalde, informando previamente al Consejo Director. Estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

##### **Artículo 30.**

Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales. Su aplicación y control se confieren a la Junta Electoral de Andalucía que cumplirá su cometido a través del Consejo Director.

##### **Artículo 31.**

La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación los grupos sociales y políticos con implantación en el municipio de Santa Fe. A tal fin, el Consejo Director”, en el ejercicio de sus respectivas competencias, tendrán en cuenta criterios objetivos, tales como representación parlamentaria, implantación sindical, representación municipal y otros similares.

##### **Artículo 32.**

Quien sufra lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación.

La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contenerla indicación de lugar en que esta se encuentre, se dirigirá al Consejo Director de “Radio Santa Fe”.

La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo Director, se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

En Santa Fe, a 29 de mayo de 2026

Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Juan Cobo Ortiz